



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD
OFICIO: TM/776/2021
CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE JULIO DE 2021

MTRO. ADOLFO RICO VÁSQUEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
GOBIERNO ABIERTO

PRESENTE.-

En virtud de la solicitud de información recibida por este Sujeto Obligado con número de folio **158892021**, y siguiendo lo estipulado en los artículos 40 al 68 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Tesorería Municipal del Municipio de Chihuahua procede a dar respuesta a dicha solicitud de la manera siguiente:

Para fines de investigación académica en relación con los procesos de modernización de catastros estatales y municipales, así como de las facultades y atribuciones que tiene cada autoridad en la materia, se agradecerá que respondan el planteamiento que aparece en el archivo adjunto.

En referencia a la solicitud, se atiende lo siguiente conforme al orden de preguntas planteadas:

1.- ¿Cuál es la autoridad que, en el municipio de Chihuahua, aplica el artículo 2S de la Ley del Catastro del Estado de Chihuahua? Es decir, cuál es la oficina, área, dirección, dependencia o unidad administrativa que se encarga de utilizar los 4 procedimientos ahí señalados para asignar o actualizar el valor catastral a los inmuebles

La autoridad responsable de actualizar el valor catastral de los bienes inmuebles es la Subdirección de Catastro Municipal, en el Departamento Técnico Y Padrón Y Control Del Adeudo, en el área de Valuación, la cuales dependen de la Tesorería Municipal.

2.- Descripción, paso por paso, de la forma en que la autoridad competente del municipio de Chihuahua aplica los 4 procedimientos que señala el artículo 2S de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, fracciones I a IV, para asignar y actualizar valor catastral de inmuebles. Es decir, se solicita se especifique en qué consiste cada uno de esos procedimientos, sus etapas, los elementos que se toman en cuenta, tiempos, criterios o estándares utilizados, fórmulas aplicadas, ponderación, etc., así como el documento, reglamento o normatividad diferente a la propia Ley de Catastro del Estado de Chihuahua en donde se desarrollan dichos procedimientos.

1.- Declaración del contribuyente:

- Nota de Traslación de dominio con un avalúo comercial.
- Inconformidad de valores por parte del contribuyente.
- Reevaluó requerido por el contribuyente.

2.-Avaluo directo:

- Un avalúo realizado y presentado por un perito catastral registrado ante la Subdirección de Catastro.
-

3.- Valuación directa:

- Mediante inspección física se detecta si cuenta con construcción no manifestada, cuando el bien inmueble sufra un cambio físico, un cambio de propietario, o por sus características sea Rustico, Suburbano o Urbano.

4.-Documentacion por parte de otras Autoridades:

- Un permiso de construcción emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Una licencia de uso de suelo emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Oficios emitidos por juzgados Judiciales Locales o Federales.
- Oficios de Ejidos
- Oficios de dependencias Locales, Estatales o Federales.

La primera etapa es la recepción del trámite ya sea por medio de oficio o por manifestación directa en ventanilla de atención por parte del contribuyente, en ambos sentidos se le tendrá respuesta en 10 días hábiles de conformidad con el Artículo 19 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Todas la valuaciones se realizan atendiendo la formula estipulada en el artículo 23 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

3.- Explicación de la forma en que la autoridad catastral del municipio de Chihuahua utiliza o aplica la Tabla de Valores Unitarios de Suelo V Construcción en cada uno de los procedimientos contemplados en las fracciones I a IV del artículo 25 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Las tablas de valores se utilizan en el caso concreto del bien inmueble, metros de terreno, metros de construcción, uso del bien inmueble, ubicación etc... Solo cuando es avalúo directo realizado por un perito, se observara que este avalúo sea realizado acorde a los valores estipulados en las mismas tablas.

4.- ¿Qué es lo que entiende la autoridad competente del municipio de Chihuahua por los términos "declaración del contribuyente", "avalúo directo" y "valuación directa", contemplados en las fracciones I a 111, respectivamente, del artículo 25 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua?

Declaración de Contribuyente:

Manifestación voluntaria realizada por el mismo contribuyente (Nota de Traslación de Dominio, recurso de inconformidad, revaluó)

Avaluó Directo:

Un avalúo realizado y presentado por un perito catastral registrado ante la Subdirección de Catastro.

Valuación Directa:

Valuación Realizada por personal del área de valuación, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital, sin necesidad de la autorización del contribuyente.

Sin otro particular, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL**

CRL/EMA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"